

**Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6o. Constitucional.**

**Artículo 25.** El portal de Internet es la Red del Poder Judicial de la Federación, a la cual tiene acceso el público en general. La estructura y administración de dicho medio electrónico deberá estar encaminada a facilitar el uso y comprensión de la información que se publique, así como asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

En el portal de Internet de la Suprema Corte se publicará la información a que se refiere el artículo 7 de la Ley, así como la que determine el Pleno, las Salas, el Ministro Presidente, la Comisión o el Comité.

El portal de Internet contará con un sistema electrónico que permitirá presentar las peticiones de información a través de este medio.

Por conducto de la Unidad de Enlace, se deberá publicar la siguiente información:

- I.** La estructura jurisdiccional y administrativa de la Suprema Corte;
- II.** Las funciones de las unidades jurisdiccionales, así como de las unidades administrativas;
- III.** El directorio de los servidores públicos judiciales y administrativos, desde el nivel de actuario o equivalente;
- IV.** La remuneración mensual por puesto;
- V.** El domicilio de la unidad de enlace, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- VI.** Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas o planes de trabajo;
- VII.** Los servicios que se ofrezcan distintos a los jurisdiccionales, así como los trámites administrativos, requisitos y formatos que, en su caso, sean necesarios para acceder a ellos;
- VIII.** Desagregados sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución;
- IX.** Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional y administrativa que autorice la Comisión;
- X.** Los resultados de las auditorías;
- XI.** La versión pública de las listas de acuerdos;
- XII.** Las versiones públicas de las sentencias dictadas por el Pleno y las Salas y las tesis jurisprudenciales y aisladas;

**XIII.** Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b) El monto;

c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y

d) Los plazos de cumplimiento de los contratos;

**XIV.** El marco normativo aplicable a la Suprema Corte;

**XV.** Los informes que por disposición legal, genere la Suprema Corte;

**XVI.** Los porcentajes que reflejen el incremento o disminución del patrimonio de los servidores públicos de la Suprema Corte obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial, previo consentimiento de éstos, conforme a los lineamientos que expida la Comisión;

**XVII.** La relación de las comisiones efectuadas por los trabajadores de la Suprema Corte en que se especifique el nombre y cargo de éstos, los lugares a los que fueron comisionados, el motivo, las fechas de inicio y términos de las mismas, así como los montos de los viáticos otorgados y ejercidos para ese propósito;

**XVIII.** Los recursos económicos o en especie que por cualquier motivo se hayan entregado al sindicato respectivo, incluso los donativos y el monto total de las cuotas sindicales; y

**XIX.** Cualquier otra información que se considere relevante, a juicio de la Comisión o del Comité.